



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº.-1372/13

Sucre, 16 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-540, de 06 de diciembre de 2013 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: Nº 02191/13 del 05 de diciembre de 2013, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive en calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la Minuta de Contrato C.D.J. Nº 040/2013 Licitación Pública Nacional Nº 049/2013 "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de un Equipo Tipo Oruga" con CUCE: 13-1101-00-409158-1-1 (Primera convocatoria), Código Interno Nº 49/2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota HCM. Alc. 1087/13 de 02 de diciembre de 2013, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria de 2 de diciembre de 2013 determino, realizar la DEVOLUCIÓN a efectos que sustenten técnica y legalmente con relación a la experiencia establecida como mínimo de 5 años en la venta de post venta de equipo pesado.

Que, el informe complementario de fecha 5 de diciembre de 2013 referente a la experiencia de la empresa adjudicada, señala, después de verificar la documentación adjunta para respaldar la experiencia en el formulario de condiciones adicionales asigno la máxima puntuación, debido a que la empresa demuestra esta experiencia, como se evidencia el certificado de experiencia, como se evidencia en el certificado de Experiencia que otorga la Sociedad Boliviana de Cemento S.A.

Que, mediante nota CITE-ADM CBB-086/13 de 02 octubre de 2013, en el cual solicita que se modifique el DBC, en cuanto a la experiencia, en el que indica en momento actual donde la globalización hace que empresas dedicadas a rubros de camiones, maquinaria de compactación, trituración y maquinaria agrícola participen en este rubro de maquinaria pesada según solicitado por GAMS, sin la apropiada experiencia específica técnica, ventas, repuestos y post venta de los equipos solicitados. Con el único fin de que el municipio logre los equipos y el respaldo de los concesionarios solicitamos que se agreguen las palabras: **Construcción, Específica, Según Ítem Ofertado.**

Que, por lo señalado el Responsable del Proceso de Contratación en base a la nota solicitada debió modificar el Documento Base de Contratación, el condicionante referente a la experiencia, bajo los principios del D.S. 0181 Art. 3 inc i), que a la letra dice: las Contrataciones estatales por lo que se evidencia que el Responsable del Proceso de Contratación actuó sin observar los principios de las Normas Básicas del D.S. 0181.

Que, revisado el Documento Base de Contrataciones dentro de las especificaciones Técnicas, solicita Experiencia mínimo, de **Cinco Años** en la venta y servicio de post venta de equipo pesado, el oferente debe presentar un censo de las unidades vendidas a entidades públicas o privadas indicando el nombre y dirección, al respecto revisado la propuesta del proponente, el proponente manifiesta que tiene una experiencia de **10 años** en la venta y 8 años en servicio de post venta de equipo pesado, revisada el



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



testimonio de la constitución de la empresa, se puede evidenciar que el proponente adjudicado, se constituyó el 28 de enero de 2011 por el testimonio N° 644 de Notaria de fe Pública primera clase N° 4 del Distrito Cochabamba, que en su título dice. **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GIRARA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L.** con domicilio principal en esta ciudad de Cochabamba Avenida Ayacucho N° S-0174 con Capital Social Bs. 200.000 que suscriben los Señores; Sabina Paus Poczesny y Felix Zlatko Vezjak Mlinaric

Que, por lo señalado el proponente adjudicado conforme a su Testimonio de Constitución de S.R.L. tiene una circulación de dos años hasta la fecha, en ese entendido incumple al Documento de Base de Contrataciones referente a la experiencia, que requiere cinco años de experiencia.

Que, el Director de Infraestructura del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Cite: Dir. Infraestructura - 360, de 12 de septiembre de 2013, con el VºBº del Oficial Mayor Técnico del G.A.M.S. Adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación RPC-G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de Un Equipo tipo Oruga)", con Precio Referencial de Bs. 2.532.744,00.- provenientes de Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 0274/2013 de 23 de noviembre de 2013, en su Art. 2 aprueba el Documento Base de Contratación DBC y en su Art. 1 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de un Equipo Tipo Oruga)", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 24 de septiembre de 2013 en SICOES con CUCE: 13-1101-00-409158-1-1, Código Interno 49/2013, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 2.532.744,00.- (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 012.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 49/2013 participaron UNA (01) EMPRESA PROPONENTE que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 17 de octubre de 2013, documento que se encuentra a fs. 99, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 247, 248 y 249, todos del 15 de octubre de 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 088/2013 del 17 de octubre de 2013 recomendando ADJUDICAR la provisión de la maquinaria solicitada, a la propuesta de la sociedad comercial **VEZLA S.R.L.**, la misma que resulta ser la propuesta que cumplió con todos los requisitos del DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa RPC 0331/2013 del 18 de octubre de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la Litación Pública Nacional N° 49/2013 para la provisión de "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de un Equipo Tipo Oruga)", a la propuesta de la EMPRESA VEZLA S.R.L., legalmente representada por el Sr. Christian Felix Vesjak Abuawad, por el monto de Bs. 2.450.000,00.- (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y con un plazo de entrega de VEINTE CINCO (25) DÍAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 100 puntos y cumplido con los



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 6  
RAM 1372/13

requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de Un Equipo Tipo Oruga"** cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 26 de agosto de 2013 inscrito en el POA y Presupuesto gestión 2013 registrado en SIGMA con Preventivo N° 17830, con Categoría Programática 34 0000 010 Obj. Gasto 43330 "Maquinaria y Equipo de Transporte y Tracción", Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario), con un monto total autorizado de Bs. 2.532.744,00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la adquisición de la maquinaria solicitada.

Que, según descripción del requerimiento, tiene el objetivo de fortalecer el equipamiento de infraestructura del Municipio de Sucre, con la adquisición de Equipo Pesado con diferentes características, que permitan satisfacer en los requerimientos de los vecinos de mejores condiciones en sus calles y por ende un fácil y apresurado acceso a los servicios básicos mejorando el hábitat con el mejoramiento de vías y caminos de diferentes grados de uso como resultado de la demanda de los barrios y comunidades, para la apertura y mejoramiento de los mismos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 040/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, para la provisión **"Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de Un Equipo Tipo Oruga"**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 28 )
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 69 a fs. 83)
➤ Aprobación de DBC ( a fs. 29)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 29)
➤ Descripción del Requerimiento (a fs. 011)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 013)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 32)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 96 a fs. 98 )
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 99)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 158 a fs. 163)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 105 a fs. 115)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (a fs. 116 y fs. 117)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 118 a fs. 119)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. a fs. )
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 171)
➤ Boleta de Garantía de Funcionamiento de la Maquinaria y/o Equipo (fs. 176)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 177).
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 193)
➤ Certificado de Registro de Comercio (a fs. 188 y 189)

Que, por lo señalado el proponente adjudicado conforme a su Testimonio de Constitución de S.R.L. tiene una circulación de dos años hasta la fecha, en ese entendido incumple al Documento de Base de Contrataciones en cuanto a la experiencia, que requiere cinco años de experiencia.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

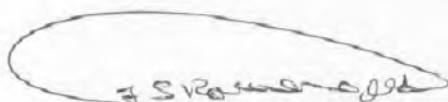
## **RESUELVE:**

**Art.1.- RECHAZAR** la Suscripción de la Minuta de Contrato **C.D.J. No. 040/2013**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de **Alcalde Municipal** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la **Empresa "VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L."** Representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 273/2013 por el Sr. Christian Felix Vezjak Abuawad, por un importe total de Bs. **2.450.000.00,- (Bolivianos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100)** con un plazo de entrega de Veinticinco (25) **DÍAS CALENDARIO** para la Adquisición "**Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado – Adquisición de un Equipo Tipo Oruga**" por **INOBSERVANCIA A LOS PRINCIPIOS** del D.S. 0181 Art. 3 inc. i) y inc. k) y por **INCUMPLIMIENTO** del art. 25º del D.S. 181 que a letra dice: la comisión calificación o el responsable de evaluación, procederá al rechazo o descalificación de propuestas cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC, y por Incumplimiento al DBC publicado.


**Art.2.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**